DICTAMEN A.J.-D.O.C. Nº 02/2020.-

A : **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. MARCO GIMÉNEZ, Encargado
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - DOC

REF : **AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL HASTA UN 20%, EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA" - ID Nº 364.824.-**

FECHA : **07 – ENERO – 2020.-** **Exp. Nº 123.357/2019.-**

En referencia a la **Nota DNVS – DA Nº 352,** de fecha 20 de Diciembre de 2019, remitida por el Lic. Roberto Carlos Ramírez Bauzá, Director Administrativa de la Dirección Nacional de Vigilancia de la Salud, a través de la cual solicita la Ampliación de hasta el 20% del monto del **Contrato Nº 23/2019,** suscripto con la Firma **"INNOVAR SERVICIOS DE INGENIERIA",** en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA" - ID Nº 364.824.-**

Que, señala en la nota que el pedido obedece: ***"...al alto tránsito de personas externas y/o usuarios en lugares comunes en donde no se pudieron incluir en el presente llamado, y además de la necesidad de contar con este servicio teniendo en cuenta las altas temperaturas, motivo por el cual la institución requiere ampliar el mantenimiento de sus equipos de acondicionadores de aire...".-***

Que, la ampliación solicitada es conforme al siguiente detalle:

MONTO TOTAL ADJUDICADO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA Incluido si corresponde
G. 20.098.000	20%	G. 4.019.600
MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA Incluido		G. 4.019.600

Que al respecto del pedido, es pertinente analizar los siguientes puntos:

1. Se solicita aumentar el monto adjudicado hasta un **20 % (veinte por ciento)**, del **Contrato Nº 23/2019**, suscripto con la Firma **"INNOVAR SERVICIOS DE INGENIERIA",** y una vez verificado se infiere que el porcentaje solicitado **NO SOBREPASA** lo previsto en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

2. Asimismo, se colige que el pedido se realiza con contrato vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, conforme a la Cláusula 6º, del Contrato, en concordancia con el Artículo mencionado precedentemente.

3. Que, la Firma **"INNOVAR SERVICIOS DE INGENIERIA",** por nota de fecha 19 de Diciembre de 2019, manifiesta su **CONFORMIDAD** a la ampliación solicitada.-

4.- Que la presente ampliación no cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que la suscripción de la Adenda queda supeditada a la emisión del mismo.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. S.J. Nº 15.024

ABG. LOURDES SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

Que, al respecto el **Art. 63** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, menciona: **"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*.-

Por tanto, y en base a todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica no encuentra reparo alguno y expresa la viabilidad del pedido de ampliación del Contrato Nº 23/2019, por lo que se eleva a consideración el Proyecto de Resolución que se adjunta al presente Dictamen.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABG. PABLO LEZCANO RO
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATAC
MSP y BS.

ABG. LOURDES SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
En Cargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.924

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
RECI Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
FECHA: 07 ENE. 2020 HORA: 17:26
Nº 123.357/19 FIRMA: